Poder Judicial de la Nación

FC

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

23000071929338

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE BAHÍA BLANCA 2, SITO EN BELGRANO 274

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, GRACIELA VANINA DELUCCHI
Domicilio:	23294935444
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	2828/2023				CIVIL 5	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ CLAUDIO LARSEN Y MIGUEL LARSEN SH s/EJECUCION FISCAL – Varios

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Bahía Blanca, de octubre de 2023.

Fdo.: IGNACIO FERNANDEZ INSAUSTI, SECRETARIO FEDERAL

Poder Judicial de la Nación

En ……..de.……de 2023, siendo horas ……..

Me constituí en el domicilio sito en.…… ……..

…….. ……..

Y requerí la presencia de.…….. ……..

y no encontrándose ……..

fui atendido por: ……..

……..

D.N.I; L.E; L.C; Nº……..

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……..

……..

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……..

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL Nº 1 DE BAHIA BLANCA

MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y EMBARGO

En Coronel Pringles, a los 03 días del mes de OCTUBRE de 2023, siendo las 12:00 horas, me constituyo en el domicilio de **CLAUDIO BLAS LARSEN Y MIGUEL ANGEL LARSEN SOCIEDAD DE HECHO**, ubicado en **RIVADAVIA 630 DE CORONEL PRINGLES**, y requerida la presencia de persona hábil, soy atendido por ARÉVALO, LUDMILA MILAGROS, DNI N° 44.831.639, a quien impongo de mi cometido mediante íntegra lectura del mandamiento librado en el Expediente N° 2828/2023, autos caratulados **"MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL C/ CLAUDIO BLAS LARSEN Y MIGUEL ANGEL LARSEN SOCIEDAD DE HECHO S/ EJECUCIÓN FISCAL- VARIOS"** que tramitan en este Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 Sec. 5 de Bahía Blanca y de acuerdo a lo ordenado en el mismo, procedí a intimarle que dé y pague en el acto la suma reclamada en autos, con más la suma que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses, costas y gastos, y CONTESTO:

QUE LE ENTREGARÁ EL PRESENTE MANDAMIENTO AL SR. CLAUDIO BLAS LARSEN. CONSTE. —

A continuación procedí a notificarle que la presente diligencia importa la citación de remate para oponer excepciones legítimas dentro del término de CINCO (5) DIAS, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución, como así también que debe constituir domicilio dentro del perímetro de la ciudad asiento del tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del mismo (arts. 41 y 542 del CPCCN). En este acto le hago entrega de copia del mandamiento, copia de la presente y de la documentación base de la acción, en un total de 26 fojas; y no siendo para más, doy por terminada esta diligencia, firmando los presentes por ante mí, OFICIAL DE JUSTICIA AD-HOC que doy fe.

CRISTIAN ADRIAN MATTEI
OFICIAL DE JUSTICIA AD-HOC
JUZGADO FEDERAL Nº 1 DE BAHIA BLANCA

Ludmila Arévalo
44831639

CRISTIAN ADRIAN MATTEI
OFICIAL DE JUSTICIA AD-HOC
JUZGADO FEDERAL

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE BAHÍA BLANCA 2

2828/2023

MANDAMIENTO INTIMACION DE PAGO, EMBARGO Y CITACION DE REMATE

El Oficial de Justicia ad-hoc oportunamente autorizado al efecto Sr. Cristian Adrián Mattei, DNI 27.799.213, Legajo 23.719 del MTEySS se constituirá en el domicilio de **CLAUDIO BLAS LARSEN Y MIGUEL ANGEL LARSEN SOCIEDAD DE HECHO, CUIT: 30-70933011-6,** sito en la **RIVADAVIA 630 DE CORONEL PRINGLES** y le intimará para que dé y pague en el acto de serle requerida la suma de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($35000,00)**, que se reclama en concepto de capital, con más la cantidad de **PESOS CATORCE MIL ($14000,00.-)**, fijada provisoriamente para responder a intereses y costas, en cumplimiento de lo ordenado en autos caratulados: **"MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL C/ CLAUDIO BLAS LARSEN Y MIGUEL ANGEL LARSEN SOCIEDAD DE HECHO S/ EJECUCIONES FISCAL -VARIOS"** (Expte N° 2828/2023) que tramitan en este Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 Secretaría N° 5 de Bahía Blanca, sito en calle Belgrano N° 274, a cargo de la Dra. Maria Gabriela Marrón, Juez Federal, Secretaría N° 5 del Dr. Ignacio M. Fernandez Insausti ----------

La intimación de pago importará el requerimiento para que el deudor, dentro del plazo para oponer excepciones, constituya domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de darle por notificadas automáticamente las sucesivas providencias (arts. 542, 40 y 41 del CPCC).----------

En defecto de pago se trabará embargo suficiente sobre bienes de su pertenencia o que como tales denuncien los Dres. GRACIELA VANINA DELUCCHI y/o MARIA CONSTANZA CARESTIA ESTEBAN Y/O Andres manes, indistintamente.- ----------

USO OFICIAL

#37677816#383928971#20230915103713786

En el mismo acto se le hará saber a **CLAUDIO BLAS LARSEN Y MIGUEL ANGEL LARSEN SOCIEDAD DE HECHO CUIT: 30-70933011-6,** que QUEDA CITADO DE REMATE para que oponga excepciones dentro del término de CINCO días, bajo apercibimiento de mandarse llevar la ejecución adelante, por el capital reclamado, intereses y costas (Arts. 542, 544 y 545 Cód. Proc).----------

Se hará saber asimismo lo dispuesto en los siguientes artículos:--------

ARTICULO 531, inciso 3): El Oficial de Justicia requerirá al propietario de los bienes para que manifieste si se encuentran embargados o afectados por prenda u otro gravamen y, en su caso, por orden de qué juez y en qué expediente, y el nombre y domicilio de los acreedores, bajo apercibimiento de lo dispuesto en las leyes sobre la materia. Si el dueño de los bienes no estuviere presente, en la misma diligencia se le notificará que debe formular esta manifestación dentro del plazo para oponer excepciones. Aunque no se hubiere trabado embargo, la ejecución continuará, pudiendo solicitar el ejecutante la medida cautelar que autoriza el art. 534.----------

ARTICULO 214 in fine: Contendrá, asimismo, la prevención de que el embargado deberá abstenerse de cualquier acto respecto de los bienes objeto de la medida, que pudiere causar la disminución de la garantía del crédito, bajo apercibimiento de las sanciones penales que correspondieren.----------

Se acompañan las siguientes copias: de demanda, de Resolución MTEySS N° 730/11 y sumario administrativo ----------

#37677816#383928971#20230915103713786

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE BAHÍA BLANCA 2

Se deja constancia que los Dres. Graciela Vanina DELUCCHI y/o María Constanza CARESTIA ESTEBAN Y/O ANDRES MANES quienes estos designen, se encuentran conjunta o indistintamente facultados para correr con el diligenciamiento del presente, denunciar bienes a embargo, denunciar nuevos domicilios, constituirse en depositarios, o nombrar depositarios, y efectuar cualquier otra diligencia útil ajustada a derecho. ----------

El oficial de Justicia de este Juzgado podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública y el allanamiento de domicilio en caso de resistencia.--

Dado, sellado y firmado en la Sala de mi Público Despacho en la Ciudad de Bahía Blanca, a los 18 días del mes de Septiembre de 2023-

USO OFICIAL

Signature Not Verified
Digitally signed by MARRON MARIA GABRIELA
Date: 2023.09.18 09:49:15 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by GRACIELA VANINA DELUCCHI
Date: 2023.10.12 10:06:25 ART

#37677816#383928971#20230915103713786

SE DICTE SENTENCIA

SEÑOR JUEZ:

Graciela V. Delucchi, abogada, inscripta al Tº 53 - Fº 6 C.F.A.B.B., en representación del Estado Nacional –Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social-, con domicilio procesal en la calle ALSINA Nº 19, Piso 3º, de la ciudad de Bahía Blanca, en los autos caratulados: **"MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL C/ CLAUDIO BLAS LARSEN Y MIGUEL ANGEL LARSEN SOCIEDAD DE HECHO S/ EJECUCIÓN FISCAL- VARIOS"** (Expte Nº 2828/2023) que tramitan en este Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 Sec. 5 de Bahía Blanca, a V.S. respetuosamente digo:

Que en mérito al estado de autos, y no habiendo la demandada opuesto excepciones, vengo a solicitar se dicte sin más trámite sentencia, declarando expedita la ejecución mandando llevar adelante la misma hasta hacerse íntegro pago al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del capital reclamado con más sus intereses, imponiendo las costas al demandado.-

Que asimismo, toda vez que el demandado no ha comparecido a estar a derecho, ni ha constituido domicilio, solicito se lo tenga por constituido el mismo en los Estrados del Juzgado.-

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.-

Signature Not Verified
Digitally signed by GRACIELA VANINA DELUCCHI
Date: 2023.10.12 10:06:25 ART

JUZGADO FEDERAL DE BAHÍA BLANCA 2

2828/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ CLAUDIO LARSEN Y MIGUEL LARSEN SH s/EJECUCION FISCAL – Varios

Bahía Blanca, de octubre de 2023. SN

Agréguese. No habiendo opuesto excepción legítima alguna el ejecutado dentro del término que le fuera acordado, el que se encuentra vencido, désele por decaído el derecho que ha dejado de usar. En consecuencia, conforme lo pedido y lo prescripto por los arts. 542, 551 y 558 del CPCC, SENTENCIO esta causa de remate y ORDENO llevar adelante la EJECUCIÓN hasta que la actora MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, obtenga de la accionada **Claudio Larsen y Miguel Larsen SH** el íntegro pago del capital reclamado de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($35.000), con más el importe de actualización, intereses y costas.-

Difiérase la regulación de honorarios hasta el momento de determinarse el capital actualizado (art. 22 de la Ley arancelaria vigente).-

Hágase efectivo el apercibimiento dispuesto por el art. 542, ap. 4°, arts. 41 y 133 del CPCC, haciéndosele saber que las sucesivas notificaciones serán en forma automática, los días martes y viernes, o el siguiente día de nota, si alguno de ellos fuere feriado -

REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.-

USO OFICIAL

#37677816#387803396#20231017105910788